Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. /2004.- ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de Octubre del año dos mil cuatro, ante mí **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en representación de la **Compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, en subrogación del Presidente Ejecutivo, según lo acredita con la copia del documento que se adjunta como habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Reforma Parcial de Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la Reforma Parcial de Estatuto Social de la Compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A., la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor doctor Benjamín Rosales Valenzuela, por

los derechos que representa de la Compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la misma, en subrogación del Presidente Ejecutivo, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se acompaña como documento habilitante para ser insertado en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor JORGE MALDONADO RENELLA, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, se constituyó la Compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A.,, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, por un plazo de cincuenta años y con un capital social de diez millones de sucres; **B)** Mediante escritura pública otorgada el treinta de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado GERMÁN CASTILLO SUÁREZ, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía aumentó su capital a Veinticinco millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales; **C)** Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor JORGE JARA GRAU, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, la Compañía aumentó su capital a Cincuenta millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales; **D)** Mediante escritura pública otorgada el treinta de septiembre de mil

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigesimo Primero de Guayaquil, abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta siete, la Compañía aumentó el capital social a Quinientos setenta y dos millones seiscientos mil sucres y reformó sus Estatutos Sociales; **E)** Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó el capital social a quinientos noventa millones de sucres y reformó sus Estatutos Sociales; **F)** Mediante escritura pública otorgada el ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, se reformaron y codificaron los Estatutos Sociales; **G)** Mediante escritura pública otorgada el diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, AB. FERNANDO TAMAYO RIGAÍL, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se reformaron integralmente los Estatutos Sociales; **H)** Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se reformaron parcialmente los Estatutos Sociales; **I)** Mediante escritura pública autorizada el trein-

de octubre de dos mil, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, AB. NORMA THOMPSON BARAHONA, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos de marzo de dos mil uno, la compañía dejó constancia de la conversión de su capital social a dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que a partir de entonces formalmente pasó a ser de Veintitrés mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas noventa mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **J)** Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil cuatro, resolvió por unanimidad: Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo, en los términos constantes de la adjunta copia certificada del Acta de la referida sesión, y autorizó expresamente al Presidente Ejecutivo de la Compañía, o a quien lo subrogue en legal y debida forma conforme con el Estatuto Social, para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social, y solicite la correspondiente aprobación a la Superintendencia de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL.**- Con los antecedentes expuestos, el señor doctor Benjamín Rosales Valenzuela, por los derechos que representa de la Compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la misma, en subrogación del Presidente Ejecutivo, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el día ocho de septiembre del

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Vigésima Sexta
Notaría

año dos mil cuatro, copia certificada de cuya escritura queda incorporada como documento habilitante, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara: Reformado parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo, de manera que tales artículos tendrán, en adelante, el tenor siguiente: El ARTICULO SEXTO dirá: "ARTICULO SEXTO: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes designados de acuerdo a este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta. El Presidente del Directorio actuará en nombre y representación de este organismo"; El ARTICULO DUODÉCIMO dirá: "ARTICULO DUODÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta, con las más amplias atribuciones y facultades. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente del Directorio."; El ARTICULO

ÉCIMO CUARTO dirá: "ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer cualquier asunto de su competencia. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad."; El ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto; b) Designar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía; c) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la Sociedad; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, a través del Presidente del Directorio, un informe de su gestión; y, e) Cum-

MACASA
MAQUINAS Y CAMIONES S. A.

Mack

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PURTALUPPI
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta
Guayaquil

Guayaquil, Enero 23 del 2.001

Señor
BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía MACASA MAQUINAS Y CAMIONES S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a Usted VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la misma por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá subrogar al Presidente Ejecutivo de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento para actuar de este último. En tal evento, el Vicepresidente Ejecutivo ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigail, el 10 de Julio de 1.995, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 23 de Agosto de 1.995.

Muy atentamente,

ANTONIO GOMEZ SANTOS
Secretario de la Junta – Gerente General

RAZON: Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía MACASA MAQUINAS Y CAMIONES S.A., para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Enero 23 del 2.001

BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA

Nombre Completo	:	Benjamín Alfredo Rosales Valenzuela
Dirección	:	Calle Olmos No. 200 y las Brisas (Lomas de Urdesa)
Cédula de Identidad	:	0903916377
Nacionalidad	:	Ecuatoriano

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo
Folio(s) 32.322 Registro Mercantil No. 7.138 Repertorio No. 9.317
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, Mayo 29 del 2.001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2338, publicado en el Registro Oficial No 534 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 21 ABR. 2003 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Por Guayaquil Independiente
Guayaquil - Ecuador

000005

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A. CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, a las doce horas, en el local ubicado a la altura del Kilómetro 3 de la avenida Dr. Juan Tanca Marengo, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A.**, con la asistencia de la única accionista, la compañía "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", legal y debidamente representada por su Gerente General Ad-Honorem, señor doctor Luis Fernando Gómez Lince, como propietaria de quinientas noventa mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Veintitrés mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas noventa mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una, por lo que cada acción le confiere a la accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. También se encuentran presentes los señores Luis Fernando Gómez Rosales y Antonio Gómez Santos, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, y los señores Dr. Benjamín Rosales Valenzuela y Carlos Fernando Pérez Hidalgo, como invitados especiales a la sesión. La accionista única se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **"PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía, y adoptar las demás resoluciones que corresponda sobre el particular."** Preside la sesión el titular de la compañía, señor Luis Fernando Gómez Rosales, y actúa como secretario el suscrito Gerente General de la sociedad, señor Antonio Gómez Santos. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de la presencia de la accionista única, de las acciones que representa y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el punto único del Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía, y adoptar las demás resoluciones que corresponda sobre el particular; por lo que, al efecto, toma la palabra el señor Dr. Luis Fernando Gómez Lince, como representante de la accionista única, "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", quien expresa la conveniencia de reestructurar el esquema de organización y administración de la Compañía, en lo que tiene relación con el Directorio y la representación legal de la Compañía, por lo que al efecto presenta para consideración de la Junta General un proyecto de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo. Luego del análisis y deliberaciones sobre las reformas estatutarias planteadas, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Vigésimo, que constan en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social autorizada por el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, abogado Fernando**

Tamayo Rigaíl, el 10 de julio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de agosto de 1995, de conformidad con el siguiente tenor literal: El ARTICULO SEXTO dirá: "ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- El Órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes designados de acuerdo a este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta. El Presidente del Directorio actuará en nombre y representación de este organismo"; El ARTICULO DUODÉCIMO dirá: "DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta, con las más amplias atribuciones y facultades. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente del Directorio."; El ARTICULO DÉCIMO CUARTO dirá: "LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer cualquier asunto de su competencia. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad."; El ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO dirá: "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto; b) Designar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía; c) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la Sociedad; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, a través del Presidente del Directorio, un informe de su gestión; y, e) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto."; El ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO dirá: "DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento, bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para

que intervenga. Además de las facultades previstas en el presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la fijación de las remuneraciones que deban percibir los Gerentes de la Compañía y de los demás funcionarios y empleados que presten sus servicios bajo su dependencia."; y, el ARTÍCULO VIGÉSIMO dirá: "DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones y contribuirán en la administración de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad."; y, DOS) Autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo de la Compañía, o a quien lo subrogue en legal y debida forma conforme con el Estatuto Social, para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social, en los términos que han quedado aprobados por la Junta General, y solicite la correspondiente aprobación a la Superintendencia de Compañías. No habiendo otro asunto qué tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las trece horas diez minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- **f) Luis Fernando Gómez Rosales, PRESIDENTE; f) p. "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", Dr. Luis Fernando Gómez Lince, GERENTE GENERAL AD-HONOREM; f) Antonio Gómez Santos, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; f) Dr. Benjamín Rosales Valenzuela, Invitado Especial; f) Carlos Fernando Pérez Hidalgo, Invitado Especial.-**

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original. Guayaquil, septiembre 08 de 2004.-

Antonio Gómez Santos
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta
Guayaquil

plir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto."; El ARTÍCULO DECIMO OCTAVO dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento, bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga. Además de las facultades previstas en el presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la fijación de las remuneraciones que deban percibir los Gerentes de la Compañía y de los demás funcionarios y empleados que presten sus servicios bajo su dependencia."; y, el ARTÍCULO VIGÉSIMO dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones y contribuirán en la administración de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad."- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de ella: A) Nombramiento del señor doctor Benjamín Rosales Valenzuela, como Vicepresidente Ejecutivo de la

Compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A., que acredita su personería; B) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A., celebrada el ocho de septiembre de dos mil cuatro; y C) Los demás documentos de Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO**.- Quedan ampliamente autorizados los abogados Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana y Oscar Manrique Gómez, para que realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, e inclusive, para que con su sola firma presenten los testimonios de la presente escritura pública a la Intendencia de Compañías de Guayaquil para su correspondiente aprobación.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo." Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado **Oscar Manrique Gómez**, registro número diez mil ciento cincuenta y tres, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, este la aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-

COMPAÑIA "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.

R.U.C. No. 0990225923001

DR. BENJAMIN ROSALES VALENZUELA

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. No.0903916377

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE O

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA,** en **ocho** fojas útiles incluida la presente de la escritura de **Reforma Parcial de Estatuto Social de la Compañía "MACASA" Máquinas y Camiones S.A.,** rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Reforma Parcial de Estatuto Social de la Compañía **"MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S. A.,** otorgada ante mi, el día 1 de Octubre del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resolución No.04-G-DIC-0005873, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E) de fecha 18 de Octubre del 2004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, Octubre 21 del 2.004.

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

000009

DOY FE:-Que en esta fecha, al margen de la matriz correspondiente, a la No.187 de 1.975,que contiene la constitución de la Sociedad Anónima denominada " MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A., otorgada en ésta Notaría, el día martes 25 de marzo de 1.975, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.04-Q-DIC-0005873, de fecha dieciocho, de Octubre del dos mil cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía " MACASA " MAQUINAS Y CAMIONES S.A.-Guayaquil Octubre 28 del 2.004..-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

000010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-DIC-0005873,** dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E) el 18 de Octubre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la compañía **"MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.;** de fojas **149.079** a **149.096,** número **23.520** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **38.011** del Repertorio.-* ***2.*** *- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3.*** *- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, treinta de Diciembre del dos mil cuatro.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden: 140908
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense- Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: